



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-450/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Miguel Ángel López Ramírez y Adalberto Magallanes Jiménez, en contra de la resolución de clave IEE/AM055/077/2021 de la Asamblea Municipal de Rosales, relativa a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Rosales en el proceso electoral 2020-2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS: La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; **a)** La recepción del expediente en que se actúa, y **b)** El oficio correspondiente al informe circunstanciado **IEE-AM055-187/2021** del veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Se acompaña la información siguiente: **1.** Original de escrito de demanda de medio de impugnación signado por Miguel Ángel López Ramírez y Adalberto Magallanes Jiménez. **2.** Original de la "Cédula de publicación por estrados medio de impugnación" de veinte de julio del presente año, signado por Cynthia Paola Uribe Balderrama, secretaria de la Asamblea Municipal de Rosales. **3.** Original de la "Cédula de retiro de publicación por estrados medio de impugnación" de veintitrés de julio del presente año, signada por Cynthia Paola Uribe Balderrama, secretaria de la Asamblea Municipal de Rosales. **4.** Certificación, copia certificada de Resolución de la Asamblea Municipal de Rosales, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Rosales. **5.** Certificación, copia certificada de Resolución de la Asamblea Municipal de Rosales, relativa a la asignación de Regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Rosales en el proceso electoral 2020-2021. **6.** Certificación, copia certificada de Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en relación con las solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas presentadas por el Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1; 317, numeral 6; 326; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1, incisos a), b) y c); 376, numeral 1, inciso a) y 378 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-450/2021**.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce **personería** a Miguel Ángel López Ramírez y Adalberto Magallanes Jimenez, como candidatos a la regiduría por la posición número dos, postulados por el Partido del Trabajo.

Asimismo, se le tiene señalado como domicilio par oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la calle 10ª número 7 en la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua. Autorizando para tales efectos a Emma Luz Ahumada Cruz y Oscar Murillo Delgado.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Asamblea Municipal de Rosales se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Sin que lo anterior implique el no poder realizar requerimientos de información o de documentación que en su caso sea correspondiente conforme al estudio del presente asunto.

4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el juicio de inconformidad.

5. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. El actor presenta en su medio de impugnación el siguiente caudal probatorio:



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- a) **Documental pública.** Consistente en resolución de la Asamblea municipal de Rosales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua dictada en fecha 15 de julio de 2021, relativa a la asignación de regidoras de representación proporcional del ayuntamiento de Rosales en el proceso electoral 2020-2021.
- b) **Documental Privada.** Consistente copia de la credencial de elector de los suscritos. Esta documental tiene como fin acreditar la identidad de los promoventes de este juicio de inconformidad.
- c) **Técnica.** Consistente en contenido que obra en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua con la liga electrónica <https://www.ieechihuahua.org.mx/CandidaturasRegistradas>.
- d) **Presunción legal y humana**
- e) **Instrumental de actuaciones**

Asentado lo anterior, las probanzas señaladas se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 318, numerales 1 inciso a), 2) y 3); y 323 numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. En el entendido que las señaladas en los incisos d) y e), corresponden a la misma acta.

7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD

7.1 Documental pública consistente en:

- a) Original de escrito de demanda de medio de impugnación signado por Miguel Ángel López Ramírez y Adalberto Magallanes Jiménez.
- b) Original de la "Cédula de publicación por estrados medio de impugnación" de veinte de julio del presente año, signado por Cynthia Paola Uribe Balderrama, secretaria de la Asamblea Municipal de Rosales.
- c) Original de la "Cédula de retiro de publicación por estrados medio de impugnación" de veintitrés de julio del presente año, signada por Cynthia Paola Uribe Balderrama, secretaria de la Asamblea Municipal de Rosales.
- d) Certificación, copia certificada de Resolución de la Asamblea Municipal de Rosales, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Rosales.
- e) Certificación, copia certificada de Resolución de la Asamblea Municipal de Rosales, relativa a la asignación de Regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Rosales en el proceso electoral 2020-2021.
- f) Certificación, copia certificada de Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en relación con las solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas presentadas por el Partido del Trabajo.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General